



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de
Grandes

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E.-

Quien motiva y suscribe **MTRO. MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 80 fracción IX, X, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción II, 50, 52, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87, punto 1, 91 punto 2, fracción I, 96, 99, 100 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADEMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, poniendo a su consideración la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de
Grandes

III.- El artículo 38 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad del Ayuntamiento de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

IV.- La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15, 319 del H. Congreso del Estado de Jalisco. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

V.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales ambas instituciones realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan, para poder realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- Desarrollo de proyectos de investigación.
- Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas.
- Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.

VI.- Aunado a esto, es nuestro deber atender las desiciones de los ciudadanos con un enfoque innovador y científico, para acrecentar la posibilidad de coadyuvar con el sector educativo, para socializar y fortalecer las desiciones en políticas públicas permanentes con una visión a corto, mediano y largo plazo, cumpliendo con uno de los objetivos mas importantes del Plan 2033.

VII.- Es necesario comprender la importancia de las instituciones de educación superior ya que están orientadas a la formación y capacitación de nuevos profesionales, que día a día incentivan al avance científico y tecnológico para dar solución a los problemas de nuestra ciudad. Es muy importante puntualizar que el





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL

principal objetivo de este convenio de colaboración es el integrar voluntades y acciones para lograr mayor participación ciudadana colaborando a que Zapotlán el Grande se consolide como la Ciudad Media Modelo mas importante del país.

En mérito a lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los CC. **J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO Y LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS** en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, celebren con la Universidad de Guadalajara, el convenio de colaboración conforme a los términos y condiciones que se establecen en el convenio anexo.

SEGUNDO: Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, para la firma y suscripción de todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite.

TERCERO: Notifíquese a la Síndico para la elaboración y celebración del presente convenio a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

ATENTAMENTE

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 20 DE 2019.

"2019. AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ"

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"



MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA,

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y VECINAL.

SALA DE REGIDORES

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADEMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. LA CUAL CONSTA DE 3 FOJAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.

MDJJG/amrm

Av. Cristóbal Colón Centro Histórico
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.
Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx





Convenio general de colaboración académica que celebran, por una parte **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, en lo sucesivo denominada la "**UDEG**", representada por su **RECTOR GENERAL EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, asistido por su **SECRETARIO GENERAL EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA** y por la otra parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, en lo sucesivo se le denominara "**EL AYUNTAMIENTO**", representado por su **PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA**, por su **SÍNDICO MUNICIPAL LA MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO** y por su **SECRETARIO GENERAL EL MTRO. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**; quienes en su conjunto se les denominara "**LAS PARTES**", de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura;
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6° de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal;



- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad;
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos de los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad;
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

- I. Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de los dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Municipio, al Síndico la representación legal del mismo, como al Secretario General dar fe de los actos de competencia del Municipio.
- II. A efecto de acreditar la personalidad con la que comparecen los representantes del Ayuntamiento, se adjunta copia certificada por fedatario público, la Constancia de Mayoría relativa, expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- III. Señala como su domicilio para efectos de este acto, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia centro, en Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000.



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "EL AYUNTAMIENTO" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural.
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Las demás que se acuerden las para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en regular en los convenios específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los



materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. “LAS PARTES” buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por **“LAS PARTES”** total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. El personal que sea designado por **“LAS PARTES”** para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio se suscribe a partir de la fecha de aprobación del Ayuntamiento en Pleno hasta el término de la Administración Pública Municipal 2018-2021. En caso de firmas separadas comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de la última firma. Dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de



darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman es tres tantos en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA.**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
RECTOR GENERAL**

**C.J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTRO. GUILLERMO ARTURO
GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL**

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA
OROZCO
SÍNDICO MUNICIPAL**



LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS.
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DR. JORGE GALINDO GARCÍA
RECTOR DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DEL SUR

MTRA. CINTHYA ALEJANDRA
NAVARRO PANTOJA
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colón, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico –incluyendo trámites y servicios–, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>

La presente foja de firmas forma parte del convenio de Colaboración General de Colaboración Académica celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, y la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. El día ____ de ____ del año 2019, y consta de seis fojas útiles por uno solo de sus lados.